REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 0102*2018* 00273

CONTRATO SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y REFRI SITEMAS DEL CARIBE S.A.S

Entre los suscritos, **NORMA PATRICIA FERNANDEZ NUÑEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.674.912 de Santo Tomas, en su calidad de Secretaria General, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra, **ESTHEFANNY ESCOBAR ATENCIO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.143.454.409, en calidad de representante legal **de REFRI SISTEMAS DEL CARIBE SAS**, identificada con Nit No. 900.464.917-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaria General del Departamento consideró conveniente convocar mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SA-002-2018,** la presentación de ofertas para la celebración de un Contrato cuyo objeto es MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, MUSEO DEL ATLANTICO, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, LABORATORIO DEPARTAMENTAL Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. **2)** Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se inició la correspondiente convocatoria pública, a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. 3) Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, y pliegos definitivos en el portal único www.contratos.gov.co, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en la Secretaría General, en las condiciones y plazos que dispone la ley. 4) Que mediante Resolución No. 000072 de 26 de febrero de 2018, la Secretaria General ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-002-2018. 5) Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se recibieron cuatro (4) propuestas por parte de los oferentes que se detallan a continuación: **FREEZ INGENIERIA S.AS YESID DARIO MEJIA PIÑERES, SIS MG S.AS. Y REFRI SISTEMAS DEL CARIBE S.A.S.** 6) Que una vez realizada la evaluación Jurídico-Técnica, Financiera y económica de las propuestas por el Comité Evaluador, recomendó adjudicar al proponente **REFRI SISTEMAS DEL CARIBE S.A.S. 7)** Que el departamento adjudico el contrato mediante resolución No. 000107 del 22 de marzo de 2018. **8)** Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 380171 del 15 de enero de 2018. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** *MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, MUSEO DEL ATLANTICO, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, LABORATORIO DEPARTAMENTAL Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL,* de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones y en su oferta, la cual se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo para todos los fines legales. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA**: 1. El contratista deberá realizar como mínimo un mantenimiento preventivo mensual, durante la vigencia del contrato. 2. Deberá contar con todos los repuestos establecidos en el ofrecimiento económico, para ser utilizados en los mantenimientos correctivos. 4. Limpieza General Equipos. 5. Revisión, Limpieza y cambio de Filtros, drenajes, bandeja de evaporador y serpentín del mismo. 6. Revisión y ajuste de ventiladores, aspas, lubricación de motores y engrase de tortillería en general, y cuando sea necesario el cambio de estos. 7. Revisión de fugas de aceite y de gas refrigerante. 8. Revisión Del nivel de aceite, presión de succión y descarga. 9. Revisión del Voltaje y amperaje. 10. Corrección de las partes oxidadas y retoque con anticorrosivo. 11. Revisión y engrase de rodamientos. 12. Utilización de material desincrustante cuando el mantenimiento lo amerite. 13. Hacer visitas cuando se requiera sin costo adicional para la Entidad. 14. Atender los requerimientos de mantenimiento en los tiempos ofrecidos en la Propuesta. 15. Todo el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato, deberá estar debidamente uniformado y carnetizado y deberá

**

acreditar capacitación suficiente para el mantenimiento de los equipos objeto del contrato. 18. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 19. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País Presentar informes mensuales de la prestación del servicio, en el cual informe las actividades desarrolladas a su cargo, con el personal en misión. 21. Abstenerse de vincular personal menor de edad. 22. Pagar por los danos y proceder al reemplazo del personal involucrado si a juicio el Departamento fuere necesario, cuando las instalaciones físicas del Contratante, se deterioren por maltrato y se demuestre responsabilidad del personal que haya ocasionado la avería. **B-DEL DEPARTAMENTO**: 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL**. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios al **CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION**. El plazo de ejecución de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, es a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato se establece a partir del perfeccionamiento y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000.00)** incluido los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato en El departamento pagara el contrato que se suscriba con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en el numeral 16 de este estudio, mediante pagos mensuales parciales, previa presentación de la factura de cobro y visto bueno del Supervisor, en la que se relacionen los servicios prestados aprobados por la Supervisión. Todos los desembolsos precisan de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, y el pago final, de la suscripción del acta de recibo final. En todo caso, los desembolsos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los tramites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Los documentos soportes para los desembolsos deberán ser avalados por el supervisor del Contrato. Los desembolsos se efectuaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro/factura. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO**: El contratista constituirá a favor del departamento la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: **1)** El Cumplimiento del contrato: Por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **2)** Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia de este y un año más. **3)** Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por la vigencia de éste y tres (3) años más. **4)** Responsabilidad civil extracontractual: por un monto igual a doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del mismo. La garantía deberá ser aprobada por la SECRETARIO GENERAL del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se

se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.01.01.01.02.02 Artículo 20410 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2018. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** Al presente contrato se aplicaran las cláusulas excepcionales de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EJECUCION**. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la cláusula novena y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION COMPETENTE**. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION**. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION**. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, se requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de sus obligaciones por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO** por conducto de un supervisor, controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. 6) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. 7) Velar que se mantengan vigentes todas las pólizas que ampare el contrato. 8) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA**. 9) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al SENA y al ICBF y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago. **PARAGRAFO**: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad

de los aportes, el Interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; El Departamento efectuará el giro de dicho recursos a los correspondiente Sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACION E IMPUESTOS.** De conformidad a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 1012, este contrato debe ser publicado en el SECOP. Igualmente **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar. XXXXXXXXXXXXX

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los 12 ABR. 2018

NORMA FERNANDEZ NUÑEZ
Secretaria General (E)
EL DEPARTAMENTO

ESTHEFANNY ESCOBAR ATENCIO
C. C. No. 22.491.956
En representación del Contratista

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO ADICIONAL No. 0102*2018*000425

ADICIONAL No.01 AL CONTRATO No.0102*2018*000273 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y REFRI SISTEMAS DEL CARIBE S.A.S. EL 12 DE ABRIL DE 2018.

Entre los suscritos, **NORMA FERNANDEZ NUÑEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.674.912 de Santo Tomás, Secretaria General, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ESTHEFANNY ESCOBAR ATENCIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía NO. 1.143.454.409, quien obra en calidad de Representante Legal de **REFRI SISTEMAS DEL CARIBE S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.464.917-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional que se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 12 de abril de 2018 el **DEPARTAMENTO** suscribió con **REFRI SISTEMAS DEL CARIBE S.A.S.** el contrato No.0102*2018*000273. **2)** Que el objeto del contrato es "Mantenimientos preventivos y correctivos para los equipos de aires acondicionados ubicados en las diferentes dependencias de la Gobernación del Atlántico, Museo del Atlántico, Biblioteca Departamental, Laboratorio Departamental y Asamblea Departamental". **3)** Que se estableció como valor la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000.00) y un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2018. **4)** Que la supervisora solicita la adición del contrato en valor. 5) Que con fundamento en lo anterior, la Secretaria de General solicita la elaboración del presente contrato adicional, el cual quedará de la siguiente manera. **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del Contrato No.0102*2018*000273, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000,oo)**, quedando su valor total en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.00)**. **PARAGRAFO:** Este valor será cancelado en cuatro (4) cuotas, previa presentación de la factura de cobro y recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y bajo los parámetros previstos en el contrato inicial. **CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y presentar ante **EL DEPARTAMENTO** para su aprobación, modificación de la garantía única de conformidad con las modificaciones aquí establecidas. **CLAUSULA TERCERA:** El valor adicionado se imputará y subordinará al Capítulo 2.01.01.01.02.02 Artículo 20410 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2018. **CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** ha convenido renunciar a cualquier tipo de reclamación que se derive de la suscripción del presente. **CLAUSULA QUINTA:** Para efectos de la suscripción del presente adicional **EL CONTRATISTA** deberá certificar encontrarse a Paz y Salvo en los pagos por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA SEXTA:** Todas las demás cláusulas del contrato objeto de la presente adición continúan iguales. **CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICACION E IMPUESTOS.** El presente contrato adicional debe ser publicado en el SECOP. Igualmente deberá cancelar los impuestos a que haya lugar. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla a los, 11 SET. 2018

NORMA FERNANDEZ NUÑEZ
Secretaria General
EL DEPARTAMENTO

ESTHEFANNY ESCOBAR ATENCIO
C. C. No. 1.143.454.409
Representante legal CONTRATISTA

**

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL
.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONTRATO No 102*2018*000273

DEPENDENCIA:	CANTIDAD DE EQUIPOS	Nº DE TONELADAS	TIPO DE EQUIPO
EDIFICIO DE LA GOBERNACION			
SECRETARIA DE SALUD	6	24	CENTRAL
PASAPORTE	6	30	CENTRAL
OFICINA DE LA MUJER	1	3	PISO TECHO
OFICINA DE LA MUJER	2	10	CENTRAL
SECRETARIA GENERAL	1	2	MINI SPLIT
SECRETARIA GENERAL	1	5	CENTRAL
TALENTO HUMANO	3	15	CENTRAL
TESORERIA	6	28	CENTRAL
SECRETARIA DE EDUCACION	13	65	CENTRAL
SECRETARIA DE EDUCACION	1	3	PISO TECHO
INFRAESTRUCTURA	4	20	CENTRAL
INFRAESTRUCTURA	1	3	PISO TECHO
CIUDADELA	1	5	PISO TECHO
SECRETARIA DE HACIENDA	6	30	CENTRAL
ALMACEN	1	5	CENTRAL
FOTOCOPIADO	1	2	MINI SPLIT
DESARROLLO ECONOMICO	3	15	CENTRAL
AGUA POTABLE	4	20	CENTRAL
SISTEMA	3	15	CENTRAL
SISTEMA	2	6	MINI SPLIT
CONTROL INTERNO	2	8	CENTRAL
CONTROL DISCIPLINARIO	2	10	CENTRAL
JURIDICA	1	15	CENTRAL
SECRETARIA DEL INTERIOR	3	15	CENTRAL
DESPACHO	5	25	CENTRAL
ASESORES	1	5	PISO TECHO
PISO 12	4	20	CENTRAL
PISO 12	2	3	PISO TECHO
PRENSA	3	6	MINI SPLIT
PLANTA TELEFONICA	1	2	MINI SPLIT
CUARTO DE SEGURIDAD 1			
		1	MINI SPLIT

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL
.

ATENCION AL PUBLICO	1	1	MINI SPLIT
CONTABILIDAD	3	6	MINI SPLIT
CAPITAL SOCIAL PISO 4	2	10	CENTRAL
FONDO DE EMPLEADOS	1	5	PISO TECHO
CUARTO DE POLICIAS	1	1	VENTANA
PLANTA TELEFONICA	1	2	VENTANA
MANTENIMIENTO	1	2	MINI SPLIT
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL			
OFICINA	1	1.5	MINI SPLIT
SALON INFANTIL	1	5	PISO TECHO
AUDITORIO PISO 1	1	5	PISO TECHO
SALA GENERAL	3	15	CENTRAL
SALA INTERNET	2	10	CENTRAL
EMEROTECA	2	10	CENTRAL
PROCESOS TECNICOS	1	10	CENTRAL
DESPACHO	2	10	CENTRAL
SALA DE MUSICA	2	30	CENTRAL
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL			
RECINTO	8	36	CENTRAL
OFICINA DIPUTADOS	6	26	CENTRAL
PRENSA	1	5	PISO TECHO
PRESIDENCIA	1	3	PISO TECHO
SALA DE REUNION	2	4	CENTRAL
ARCHIVO	1	3	CENTRAL
ANTIGUA PAGADURIA	1	3	CENTRAL
CONTABILIDAD	1	3	CENTRAL
OFICINA DRA. LOURDES LOPEZ	1	3	PISO TECHO
SALON INFANTIL	1	5	PISO TECHO
AUDITORIO PISO 1	1	5	CENTRAL
SALA GENERAL	3	15	CENTRAL
SALA INTERNET	2	10	CENTRAL
EMEROTECA	2	10	CENTRAL
LABORATORIO DEPARTAMENTAL			
SALUD	2	10	CENTRAL
REACTIVO	1	5	PISO TECHO
MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	4	20	CENTRAL

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL
.

ENTOMOLOGIA	2	10	CENTRAL
ENTOMOLOGIA	1	1.5	VENTANA
MICROBIOLOGIA CLINICA	2	10	CENTRAL
BODEGA TBC	1	1	VENTANA
FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS	4	3	PISO TECHO
OFICINA ADMINISTRATIVA	2	2	MINI SPLIT
RECEPCION DE MUESTRAS DE ALIMENTOS	1	1,5	MINI SPLIT
MUESTRA QUIMICA	1	0,75	MINI SPLIT
ZOONOSIS	1	0,75	MINI SPLIT
VIROLOGIA	1	2	MINI SPLIT
OFICINA	1	2	MINI SPLIT
VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	2	4	MINI SPLIT
AUDITORIO	3	6	MINI SPLIT
OFICINA ALMACEN	1	0.75	MINI SPLIT
OFICINA PAI	1	1	MINI SPLIT
CUARTO DE VACUNAS	2	4	MINI SPLIT
MUSEO DEL ATLANTICO			
SALA DE PROTOCOLO	1	7	CENTRAL
SALA DE HISTORIA	1	3	PISO TECHO
AUDITORIO	3	22	CENTRAL
OFICINA Nº 1 - PISO 1	1	3	MINI SPLIT
OFICINA Nº 2 - PISO 1	1	3	MINI SPLIT
OFICINA Nº 3 - PISO 1	1	3	MINI SPLIT
OFICINA PISO 2	2	3.5	MINI SPLIT
CUARTO TECNICO - PISO 1	1	1.5	MINI SPLIT
CONSEJO DPTAL DE JUVENTUDES	1	2	MINI SPLIT
SALA DE CARACOLES	2	3	PISO TECHO
SALA INTERACTIVA	12	10.5	MINI SPLIT